



EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 7 de la misma Constitución establece que *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”* y el artículo 8 ibídem otorga al Estado el deber de *“... proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, establece que el patrimonio cultural *“(...) está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”*

Que el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 –Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.-, dispone que *“Para adelantar cualquier tipo de intervención u ocupación del espacio público, se*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



debe obtener la correspondiente licencia. La Administración Distrital reglamentará lo relacionado con la competencia para su estudio y trámite. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y el Jardín Botánico y la Defensoría del Espacio Público y la Corporación La Candelaria no estarán obligados a obtener estas licencias cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 92 del mencionado Acuerdo transformó la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 94 del Acuerdo ibídem establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas.

Que el literal c. del artículo 95 ibídem establece como función del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, (...) Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten”.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 185 de 2011 asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la función de “(...) administrar, mantener, conservar y restaurar los elementos que constituyen el Patrimonio Cultural material inmueble en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital. Corresponde igualmente a esta entidad su manejo contable”.

Que por medio del Decreto Distrital 456 de 2013 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital, como instrumento de la política de gestión económica del espacio público de la ciudad, el contempla dentro de sus fines, prevenir o eliminar la ocupación y utilización indebida del espacio público; mitigar los efectos negativos generados por el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



aprovechamiento económico del espacio público; armonizar el aprovechamiento económico del espacio público con el interés general o colectivo; generar, organizar y concentrar las fuentes de financiación que contribuyan a la producción, ampliación, mantenimiento y conservación del espacio público y; contribuir en la transformación de la visión pública y privada sobre el uso del espacio público en la ciudad, entre otros.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015 asignó, entre otras, las siguientes funciones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

“1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

(...) 10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

(...) 15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital”.

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 632 de 2015, norma que dispone una serie de medidas para la preservación, recuperación y conservación de los bienes conmemorativos, esculturales y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de la ciudad y crea el logo “adopta un monumento” como símbolo de reconocimiento hacia quienes participen en actividades orientadas a la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos y esculturas ubicados en el espacio público.

Que el artículo 1 del mencionado Acuerdo establece que *“(...) La Administración Distrital promoverá la participación, sin ánimo de lucro, de los sectores público y privado en la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturales y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de la ciudad.”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que la misma norma contiene en su artículo 3° los beneficios o estímulos que las personas que participen en la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos y esculturas ubicadas en el espacio público, pueden recibir de parte de la Administración Distrital.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario reglamentar el Acuerdo Distrital 632 de 2015, mediante la creación y desarrollo del Programa Adopta un Monumento, con la finalidad de establecer las estrategias y mecanismos para la restauración, la preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto crear y desarrollar el Programa Adopta un Monumento a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y establecer estrategias y mecanismos para la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C.

Artículo 2°.- Programa Adopta un Monumento. Crear el programa “Adopta un Monumento” a través del cual se busca vincular a las entidades, personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades de restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturales y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente Decreto, se entiende por monumentos los bienes conmemorativos, esculturales, relieves, placas, relojes, obras de arte y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C., que conforman o que se incorporen a futuro en el inventario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, o la entidad que haga sus veces.

Los monumentos a los que se refiere este Decreto deben estar localizados en el espacio público, tales como plazas, parques, separadores viales y plazuelas de libre circulación y en áreas privadas afectas al uso público.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



El ámbito de aplicación de las estrategias para la restauración, preservación y defensa de los monumentos y su entorno no excluyen la responsabilidad de sus propietarios en la conservación de estos bienes que se encuentren en antejardines, fachadas y culatas de las edificaciones.

Las estrategias para la restauración, preservación y defensa de los monumentos en el largo plazo, se implementarán por medio de proyectos de conservación y restauración que consisten en intervenciones directas en los monumentos o indirectas como el mantenimiento del entorno o el control de los factores que los afectan. Se podrán desarrollar estrategias investigativas, pedagógicas y comunicativas de los monumentos con el fin de contribuir al conocimiento, apropiación social y conservación por parte de los ciudadanos.

Artículo 4°.- Alcance de la adopción de los bienes objeto del programa. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, definirá las acciones que se deben adelantar para la restauración, preservación y defensa de los monumentos ubicados en el espacio público, la duración de la vinculación al programa Adopta un Monumento y los demás aspectos que sean necesarios para su ejecución.

Parágrafo. Con base en las acciones que adopte el IDPC, se diseñará el plan de intervención y de aprovechamiento de los mismos y de su espacio público circundante, según lo requiera el bien. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias de otras entidades administradoras y gestoras del espacio público.

Artículo 5°.- Vinculación del espacio público. Las acciones de restauración, preservación y defensa de monumentos ubicados en el espacio público de que trata el programa “Adopta un Monumento” podrán extenderse al espacio público circundante a éstos, tales como plazas, plazoletas o parques, entre otros.

El acompañamiento técnico para adelantar las acciones de restauración, preservación y defensa del espacio público de la zona de influencia de los bienes conmemorativos y esculturas ubicados en el espacio público, deberá ser adelantado por la entidad distrital administradora del espacio público que corresponda.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Parágrafo.- El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural acompañará el trámite de los permisos y/o autorizaciones que sean requeridos para adelantar las acciones de restauración, preservación y defensa de los monumentos ubicados en el espacio público y de los espacios públicos de las zonas circundantes.

Artículo 6°.- Acompañamiento técnico. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en ejercicio de sus competencias, asesorará técnicamente la intervención de los monumentos y demás bienes culturales ubicados en el espacio público y aprobará la intervención de los bienes objeto de las acciones de restauración, preservación y defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015 o de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 7°.- Derechos sobre los bienes de patrimonio cultural. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008, los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables, por lo cual las actividades de restauración, preservación y defensa de los monumentos y otros bienes ubicados en el espacio público que ejecuten las entidades, personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, en el marco del programa “Adopta un monumento”, no les otorgará ningún derecho o concesión sobre estos.

Artículo 8°.- Adicionar al artículo 6° del Decreto 456 de 2013 la siguiente definición:

“6.9.1 Bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes ubicados en el espacio público: Los bienes culturales muebles en el espacio público de Bogotá, D.C., que conforman el inventario en cabeza del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por sus valores históricos, estéticos y simbólicos, y de aquellos que se incorporen a futuro, tales como esculturas conmemorativas, relieves, placas, relojes y obras de arte.

Artículo 9°.- Adicionar al artículo 7° del Decreto 456 de 2013, incluyendo la siguiente actividad permitida en el espacio público:

Adopción de Monumentos	<i>Es la actividad que le permite a una persona pública o privada realizar un proceso de intervención sobre los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes ubicados en el espacio público, en el marco de proyectos o programas coordinados por el IDPC y que tienen como objetivo la restauración, preservación y</i>
-------------------------------	--

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



	<i>defensa, y que le permite al tercero promover su reconocimiento, exaltación o compensación por realizar su acción a través de eventos publicitarios, durante el tiempo de la intervención”.</i>
--	--

Artículo 10°.- Incluir un parágrafo 2° al artículo 8° del Decreto 456 de 2013 el cual quedará así:

“Parágrafo 2. La actividad de adopción de monumentos se podrá desarrollar en cualquier espacio público donde se localice el bien conmemorativo, escultura o bien a que hace referencia el presente decreto”.

Artículo 11°.- Adicionar el artículo 11 del Decreto 456 de 2013 incluyendo en el Sector Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como entidad gestora del espacio público para el desarrollo de las actividad de adopción de monumentos y adicionar el parágrafo 3° al mismo artículo.

ENTIDAD	ACTIVIDAD
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Adopción de Monumentos

“PARÁGRAFO 3.- El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural únicamente será gestor de los Bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes ubicados en el espacio público. Las actividades de aprovechamiento económico del espacio público que se realicen en los espacios circundantes a los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes ubicados en el espacio público serán gestionadas por la entidad administradora o gestora del correspondiente espacio público en donde se localice el bien.

Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adelantar las actuaciones necesarias ante las entidades administradoras o gestoras correspondientes, con el fin de que aquellas adelanten las actividades señaladas en los artículos 10 y 11 del Decreto 456 de 2013”.

Artículo 12°.- Incluir el siguiente parágrafo al artículo 30 del Decreto 456 de 2013 el cual quedará así:

“Parágrafo. Para la actividad de adopción de monumentos el valor de la retribución corresponderá al valor de la intervención para la restauración, preservación y defensa aprobada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Artículo 13. Incluir el numeral 3.3. al artículo 32° del Decreto Distrital 456 de 2013, el cual quedará así:

“3.3. En el caso de la actividad de adopción de monumentos el valor total de la retribución se pagará a través de la intervención para la restauración, preservación y defensa en el bien conmemorativo, la esculturas o el bien ubicado en el espacio público”.

Artículo 14°.- Responsabilidad social empresarial. Las empresas podrán vincularse al programa “Adopta un Monumento” a través de sus programas de responsabilidad social empresarial o la figura equivalente, para lo cual podrán suscribir convenios, acuerdos u otros con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo. Quienes decidan vincularse al programa suscribirán los acuerdos correspondientes con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien deberá determinar en todos los eventos las pólizas y demás garantías que se deban suscribir para efectos de garantizar la salvaguarda del patrimonio a intervenir, sin perjuicio de los requisitos y documentos que deban cumplir y allegar a la entidad administradora del respectivo espacio público en que se localice el bien o monumento.

Artículo 15°.- Definición de las líneas de acción del programa “Adopta un Monumento”. Las empresas, organismos, entidades o personas que se vinculen al programa podrán adelantar las siguientes acciones:

1. **Restauración.** Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir de la formulación del proyecto de restauración. Incluye acciones urgentes en bienes cuya integridad física y/o química se encuentra en peligro y/o riesgo inminente, como resultado de los daños producidos por agentes naturales o la acción humana, acciones provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, así como acciones periódicas y planificadas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.

Dentro de las acciones se encuentran: Limpieza superficial, limpieza profunda, desinfección, desinsectación, desalinización, desacidificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, Injertos, restitución de partes y/o

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



faltantes, remoción de material biológico, remoción de intervenciones anteriores y/o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros.

2. **Preservación.** Se refiere a estrategias y acciones de orden técnico dirigidas a evitar o minimizar el deterioro de los bienes y, en lo posible, las intervenciones directas. Comprende actividades como almacenamiento, manipulación, embalaje, transporte, control de condiciones ambientales, planificación de emergencias, capacitación del personal y sensibilización del público.
3. **Defensa.** Son las actividades y acciones necesarias para evitar la intervención ilegal de los bienes, así como la utilización indebida o su manipulación incorrecta.
4. **Divulgación.** Se refiere al conjunto de acciones que se realicen para difundir las características, valores, historia, connotación y/o antecedentes del bien, asegurando el respaldo comunitario para su conservación.
5. **Investigación.** Son las actividades tendientes a ampliar el conocimiento de los bienes conmemorativos, así como sobre los antecedentes históricos y documentales de las declaratorias correspondientes. Incluye acciones de valoración, y propuestas de protección, intervención y divulgación.
6. **Pedagogía.** Conjunto de acciones y estrategias para la realización de actividades educativas, culturales y de divulgación en torno a los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C., a través de alianzas con instituciones de educación básica, secundaria, media y universitaria que promuevan en los niños, niñas y jóvenes la preservación del patrimonio cultural de la ciudad.

Podrán vincularse los colectivos culturales y demás organizaciones que deseen adelantar actividades tendientes a generar la apropiación y preservación del patrimonio del Distrito Capital.

Parágrafo. De acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del presente Decreto, para la actividad de adopción de monumentos el valor de la retribución corresponderá al valor de la intervención para la restauración, preservación y defensa aprobada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Las actividades de investigación, divulgación y pedagogía, únicamente podrán recibir los beneficios a que hace referencia el artículo 16 del presente Decreto, salvo que quienes se vinculen al programa decidan realizar adicional a estas actividades, aquellas relacionadas con la restauración, preservación y/o defensa, lo cual se consignará en los respectivos contratos de administración del espacio público.

Artículo 16°.- Beneficios y estímulos para quienes se vinculen al programa “Adopta un Monumento”. Las empresas, organismos, entidades o personas que se vinculen en la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos y esculturas ubicados en el espacio público en el marco del programa “Adopta un monumento”, podrán recibir, según el caso los siguientes beneficios o estímulos adicionales a los contenidos en el contrato de aprovechamiento económico del espacio público:

1. Presencia del nombre, la marca o logo institucional en el espacio público en el que se encuentra el bien conmemorativo o escultura, a través de las redes sociales de las entidades que integran el sector Cultura, Recreación y Deporte.
2. Utilización del logo "Adopta un monumento" en los bienes y servicios que ofrezcan o en la publicidad de los mismos, durante el tiempo que la entidad se encuentre vinculada al programa.
3. Exaltación y reconocimiento de su nombre en actos y documentos oficiales vinculados a las estrategias de divulgación de “Adopta un Monumento”.
4. Posibilidad de reconocimiento, de compensaciones a las empresas, organismos, entidades o personas naturales por su vinculación al programa de Adopción de un monumento.

Artículo 17°.- Logo del programa “Adopta un monumento”. En desarrollo del artículo 2 del Acuerdo Distrital 632 de 2015, corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural diseñar el logo para el programa "ADOPTA UN MONUMENTO", el cual será utilizado como símbolo de reconocimiento hacia las empresas, organismos, entidades o personas naturales que participen en actividades orientadas a la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos y esculturas ubicados en el espacio público de la ciudad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Artículo 18°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el registro distrital y modifica en lo pertinente el Decreto 456 de 2013 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

NADIME AMPARO YAVER LICHT
Directora Departamento Administrativo del Espacio Público

Aprobó: Mauricio Uribe González – Director IDPC

Revisó: Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control SDCRD
Dorys Patricia Noy Palacios – Subdirectora Técnica de Intervención IDPC

Proyectó: Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista Dirección de Regulación y Control SDCRD
Ximena Aguillon Mayorga – Abogada Contratista IDPC
Cristhian Ortega Ávila – Contratista IDPC
Helena Weisner – Contratista IDPC
Luz Marina Serna – Contratista IDPC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**